

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2019-5559 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar adosada en Obeso. Expediente 196/2018.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar adosada en el barrio de Obeso, Rionansa:

Promotor: Isidoro Martínez Alonso

Fecha de la concesión de la licencia: 30 de abril de 2019

Dirección de la licencia: Obeso, referencia catastral 4803903UN8940S0001ZY.

Órgano que concede la licencia: Junta de Gobierno Local.

Este acto pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se puede interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Rionansa, 3 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,
Pedro Manuel González Olcoz.

2019/5559

CVE-2019-5559